

presentación gráfica adquiere un valor añadido y un factor clave en la transmisión de información. Las exigencias derivadas de esta situación también están favoreciendo la armonización de la producción y distribución de la información espacial. Tanto la Directiva sobre Infraestructura Europea de Datos Espaciales (INSPIRE) como la planificación estatal constituyen un marco de referencia que exige su adecuado desarrollo y aplicación en el territorio andaluz. El Plan Cartográfico de Andalucía se constituye, de esta forma, en un instrumento necesario para ordenar la actividad cartográfica en sus diferentes vertientes de producción, uso y difusión, con la finalidad de garantizar la coherencia e interoperabilidad de la información geográfica, favorecer la eficiencia en el gasto público y asegurar la calidad de la producción y su utilidad como servicio público.

Por lo que respecta a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, creó en la estructura orgánica de la misma la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía bajo la supervisión y control de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, una de cuyas funciones es la elaboración del Plan Cartográfico de Andalucía.

En su virtud, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, de conformidad con la disposición final del citado Decreto en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

DISPONGO

Artículo 1. Formulación del Plan Cartográfico de Andalucía.

Se acuerda la formulación del Plan Cartográfico de Andalucía, cuya elaboración se realizará de conformidad con los principios de coordinación, participación y cooperación, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. Contenido.

El Plan Cartográfico de Andalucía tendrá el siguiente contenido sustantivo:

1. Alcance del Plan: Objetivos, Estrategias e Instrumentos de la Política de Información Geográfica de Andalucía.
2. Análisis y diagnóstico de necesidades y requerimientos de Información Geográfica en Andalucía.
3. Ordenación de la actividad cartográfica. Ejes de intervención:

- a) Sistema Cartográfico de Andalucía.
- b) Producción y mejora de la cartografía.
- c) Difusión y mejora de la accesibilidad a la información geográfica.
- d) Innovación en materia de información geográfica.

4. Desarrollo anual del Plan en Programas Cartográficos.
5. Seguimiento y Evaluación del Plan.

Artículo 3. Elaboración.

1. Para la elaboración del Plan se constituirá una Comisión de Redacción, presidida por la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, e integrada por las siguientes personas:

a) Una en representación de cada una de las Consejerías que componen el Comité Permanente de la Comisión de Cartografía de Andalucía.

b) Una en representación de cada una de las Consejerías que tengan constituida la correspondiente Unidad Cartográfica, conforme a lo establecido en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, y no formen parte del Comité Permanente de la Comisión de Cartografía de Andalucía.

c) Una, con rango al menos de Jefe de Servicio, en representación de cada una de las restantes Consejerías que expresen su interés en participar.

2. La Comisión de Redacción tendrá la consideración de Grupo de Trabajo de la Comisión de Cartografía de Andalucía, para mejor articular sus funciones en relación con el Sistema Cartográfico de Andalucía, a los efectos establecidos en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Cartografía de Andalucía, aprobado en su sesión constituyente de 9 de marzo de 2007, al que, como órgano colegiado, le será de aplicación la regulación contenida en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Presidencia de la Comisión de redacción podrá invitar, cuando la ocasión lo requiera, a representantes de otras Administraciones con competencias en la producción de cartografía o usuarios de sistemas de información geográfica.

Artículo 4. Procedimiento de tramitación.

1. Elaborado por la Comisión de Redacción el primer borrador de Plan, de acuerdo al contenido sustantivo establecido en el artículo 2, será aprobado por el Comité Permanente de la Comisión de Cartografía de Andalucía.

2. El proyecto de Plan será sometido a información pública por el plazo de un mes y, de forma simultánea, se solicitará informe de los organismos oficiales que tengan relación con la materia.

3. Analizados los informes de sugerencias recibidos, se elaborará el proyecto definitivo de Plan que será informado por la Comisión de Cartografía y el Consejo de Cartografía de Andalucía.

4. La persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se autoriza al Director General del Instituto de Cartografía de Andalucía a dictar las resoluciones que precisen el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 3 de julio de 2007, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de dis-

posición general publicada, en el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A fin de actualizar la relación de ficheros automatizados gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que fueron creados o modificados por la Orden de 17 de abril de 2006, dado que las competencias en materia de disciplina urbanística han sido asignadas a la nueva Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, se hace necesario realizar la preceptiva modificación del fichero con datos de carácter personal, adecuándolo a sus nuevas funcionalidades

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Anexo I de la Orden de 17 de abril de 2006.

Se modifica el Anexo I de la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el sentido de, en los ficheros de la Dirección General de Urbanismo, modificar el fichero número 14 denominado «Disciplina Urbanística», e incluirlo en la nueva Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, todo ello de conformidad con el Anexo de esa Orden.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo y refundición.

Se faculta al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos y adoptar las medidas que precise el desarrollo de la presente Orden.

Asimismo, se faculta a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para elaborar un texto refundido con las distintas Órdenes reguladoras de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por dicha Consejería.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LA ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2006

«ANEXO I

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES QUE SE CREAN Y MODIFICAN

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Se modifica el fichero 14, "Disciplina Urbanística", Código Registro Personal de Protección de Datos 2062200279, y se

incluye en la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.»

«DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA

Fichero 14: Inspección de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda:

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Usos y fines: Seguimiento de la actividad inspectora en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que realizan actuaciones que pudieran constituir infracciones a la legalidad territorial, urbanística o de vivienda protegida. Denunciantes, promotores, propietarios y otros interesados.

d) Procedimiento de recogida de datos: Interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado o su representante y administraciones públicas, mediante entrevistas, escritos y transmisión electrónica

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, infracciones administrativas y sanciones.

g) Cesiones que se prevén: Juzgados y Tribunales.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.»

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 412/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 412/2007, interpuesto por la entidad mercantil Actuaciones, Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A., contra Decreto 142/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de junio de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 735/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de